



En Acta N° 47 de Sesión de Cabildo que se llevó a cabo en forma Extraordinaria con fecha 30 de Noviembre del año 2012, fue aprobado el:

REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento lo expide el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las facultades que le concede la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con el artículo 10 de la Ley Federal de Turismo en relación con los artículos 1 y 2 en sus fracciones V, VIII, IX y X de la Ley Estatal de Turismo; así como también con el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el artículo 49 fracciones III, XX, XXIII del Código Municipal y conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 2.- El presente ordenamiento es de orden público, interés social y de observancia general en este municipio en materia turística. Correspondiendo su aplicación al Presidente Municipal, por conducto de la Coordinación General de Turismo y Comercio y al Honorable Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3.- El presente reglamento tiene por objeto:

I.- Regular, en el ámbito de su competencia, la promoción del turismo, así como el brindar a los turistas los servicios y seguridad necesarios para fomentar dicha actividad en nuestro municipio;

II.- Apoyar el desarrollo de la actividad turística en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas;

III.- Promover, fomentar y desarrollar la actividad turística, con propósitos de crecimiento comercial y económico, recreación, salud, descanso, deporte, cultura o cualquier otro similar que aporte beneficios al municipio y a la nación, así como los que fomenten la buena vecindad en un marco de respeto y representatividad de la soberanía nacional, con cualquier otro país.

IV.- Crear, promover, conservar, mejorar, proteger y aprovechar los recursos y los atractivos turísticos Municipales.

V.- Atender, orientar y auxiliar a los visitantes; así como crear conciencia ciudadana para el respeto a los turistas.

VI.- Elaborar y mantener actualizado el padrón de los prestadores de servicios turísticos ubicados en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO 4.- Las autoridades responsables encargadas de la aplicación y vigilancia del presente reglamento son:

I.- El Presidente Municipal;

II.- El Secretario del R. Ayuntamiento;

III.- El Coordinador General de Turismo y Comercio Municipal;

IV.- El Secretario de Tesorería y Finanzas;

V.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado.



ARTÍCULO 5.- Para efectos de este reglamento se entenderá por:

I.- Turismo: Actividad que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a los de su entorno habitual, con fines de diversión, descanso, salud, cultura, deporte o negocio legal.

II.- Turismo Cinegético: Actualmente, un terreno, que antes era visto exclusivamente como un territorio para cazar, y ahora se ha tornado como espacio en donde pueden practicarse diferentes tipos de turismo ecológico: desde la observación del ecosistema, la geológica y de fósiles, hasta el safari fotográfico de la fauna y la flora en su entorno natural; además de promover la práctica de deportes y esparcimiento, propicia la sustentabilidad de la vida silvestre pues apoya la conservación, el respeto y la conciencia ciudadana del medio ambiente en donde se desempeñan estas actividades.

III.- Turismo de Negocios: Personas que visitan nuestra ciudad, con el propósito de la realización de una actividad comercial, profesional o de negocio en nuestro Municipio.

IV.- Turismo de Salud: Afluencia de personas enfocados e interesados en recibir y aprovechar nuestros servicios médicos, servicios hospitalarios en sus diferentes especialidades, servicios farmacéuticos, así como también aquellos interesados en conocer y disfrutar lugares donde encuentren diversiones al aire libre sanas, educacionales y recreativas, cuyo propósito es cuidar su salud, turistas que van en busca de climas y ecosistemas que en su lugar de residencia no encuentran.

V.- Turismo Local: Habitantes que tienen su residencia en esta ciudad y que por medio de las acciones que el Gobierno Municipal emprende, se ven beneficiados ya que por razones de carencia de recursos, capacidades diferentes y/o cualquier otro motivo, no han tenido la oportunidad de disfrutar de los sitios turísticos, culturales y de esparcimiento.

VI.- Turista: La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere este reglamento;

VII.- La Comisión: La Comisión de Turismo del H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Reynosa.

VIII.- La Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado.

IX.- La Coordinación: La Coordinación General de Turismo y Comercio Municipal.

X.- El Consejo: El Consejo Consultivo de la Coordinación General de Turismo y Comercio de Reynosa, Tamaulipas.

XI.- Prestador de Servicios Turísticos: La persona física o moral debidamente acreditada que dentro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, ofrezca, proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación remunerada de sus servicios turísticos.

ARTÍCULO 6.- Son servicios turísticos:

I.- Las instalaciones y establecimientos de hospedaje en cualquier modalidad en la que se contrate parcial o totalmente el uso de inmuebles;

II.- Las agencias de viajes, sub-agencias de viajes, operadoras de viajes aéreos y terrestres así como operadoras de turismo;

III.- Las arrendadoras de automóviles, aerolíneas, empresas de transporte, otros bienes muebles y equipo destinado al turismo;

IV.- Los transportes terrestres y aéreos para el uso exclusivo de turistas y que brinden atención a los mismos;

V.- Establecimientos debidamente acreditados como restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos que preponderantemente atiendan al turismo.

VI.- Los prestadores de servicios debidamente acreditados como guías de turistas, como chofer y/o personal especializado en turismo de salud, ecoturismo, promotores de deportes y actividades similares;



Se encuentra publicado en el Periódico Oficial número 110 de fecha 11 de septiembre de 2013.

VII.- Los centros turísticos, clubes campestres, clubes deportivos, museos, centros recreativos, balnearios, zoológicos, lugares en que se practique el ecoturismo, las plazas comerciales, las plazas públicas, centros y parques culturales.

VIII.- Y los demás a que se refiere la Ley Estatal y Federal de Turismo.

ARTÍCULO 7.- El Secretario de Finanzas de esta Ciudad propondrá a la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento dentro del presupuesto de egresos de cada año, el monto necesario a fin de que la Coordinación General de Turismo y Comercio Municipal, pueda llevar a cabo las funciones que se establecen en el presente reglamento y aquellas actividades conducentes para el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 8.- El R. Ayuntamiento, estará facultado para concertar con la Coordinación General de Turismo y Comercio Municipal, la Federación, el Estado y el Consejo, la implementación de estrategias comunes, mediante convenios de cooperación y colaboración con los prestadores de servicios turísticos para dar solución a las necesidades que se presenten.

CAPÍTULO II

LA COORDINACIÓN GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 9.- La Coordinación General de Turismo y Comercio Municipal, será la responsable de llevar a cabo, conforme al presupuesto asignado, las siguientes acciones relacionadas con el ramo turístico, independientemente de las atribuciones que establece el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

- I.-** Proponer al Presidente Municipal las políticas aplicables al turismo;
- II.-** Elaborar el Plan Municipal de Turismo;
- III.-** Mantener actualizado el patrimonio turístico municipal;
- IV.-** Contar con una base de datos municipal respecto de las tarifas que los prestadores de servicios ofrecen, para conocimiento del turista;
- V.-** Integrar, coordinar, promover, elaborar, difundir y distribuir la información, propaganda y publicidad en materia de turismo, apoyándose con las diversas áreas de la administración municipal cuando así se requiera;
- VI.-** Apoyar la integración de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones de naturaleza turística que tengan como objeto principal el fomento y promoción de la imagen turística del municipio;
- VII.-** Estimular la inversión pública y privada, para el desarrollo de las zonas municipales que hayan sido declaradas como prioritarias por los planos federales, estatales y municipales de turismo;
- VIII.-** Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación y adiestramiento, al personal del municipio que tenga contacto con el turismo, así como a los prestadores de servicios turísticos;
- IX.-** Promover espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales para que se celebren dentro del municipio;
- X.-** Proponer a las autoridades correspondientes, los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las áreas de desarrollo turístico, para su adecuado aprovechamiento;
- XI.-** Evaluar por lo menos una vez al año la observancia al Plan de Turismo Municipal y cuando así se requiera, informar al H. Cabildo Municipal para los efectos conducentes;
- XII.-** Ejercer las demás facultades y obligaciones que se le asignen conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la administración pública municipal vigente;
- XIII.-** Promover la celebración de convenios tanto con el Ejecutivo Federal como el Estatal, a fin de coadyuvar en la planeación de desarrollo en materia turística dentro del municipio;



XIV.- Participar y coadyuvar en los esfuerzos que realicen el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como del sector privado, para promover el turismo;

XV.- Fomentar el turismo social entre los estudiantes, familias y otros sectores de la población a fin de que conozcan más sobre los sitios turísticos, paisajes naturales, museos y lugares históricos de nuestra ciudad;

XVI.- Realizar junto con la Dirección de Informática, un programa anual en materia de turismo, así como llevar un catálogo de zonas turísticas de la ciudad y darlo a conocer tanto a los turistas como a la ciudadanía a través del portal de Internet del municipio así como por cualquier otro medio de publicidad que estime conveniente;

XVII.- Colaborar en la celebración de convenios tanto con entidades públicas como privadas a fin de promover que en la ciudad se lleven a cabo diversas ferias, exposiciones y foros que promuevan el turismo en nuestra ciudad;

XVIII.- Promover entre los turistas que visiten la ciudad el servicio de contacto con sus respectivas embajadas y consulados, así como el llevar a cabo todas las relaciones diplomáticas necesarias para brindar el servicio al turista cuando así lo requiera en casos de emergencia;

XIX.- Otorgar facilidades, dentro de su competencia, para el desarrollo de las actividades turísticas que el Gobierno Federal o Estatal promuevan en la ciudad;

XX.- Brindar al turista la información necesaria de los servicios turísticos a su disposición, planos de ubicación y datos generales de la Ciudad, todo ello independientemente de la información comercial que circule en los sitios turísticos del municipio, estableciendo para ello módulos de información;

XXI.- Promover el mejoramiento del señalamiento turístico vial en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, por medio de la Dirección de Tránsito y Vialidad.

XXII.- Hacer campañas de concientización y propuestas concretas entre la población para la conservación de los sitios históricos y culturales patrimonio del Municipio que sean un atractivo turístico, proponiendo al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, las acciones pertinentes para su preservación.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 10.- La Administración Pública Municipal del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Coordinación General de Turismo y Comercio, deberá crear un Consejo Consultivo Turístico Municipal para la orientación y apoyo de los programas y actividades en materia de turismo.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Consultivo Turístico Municipal, estará integrado por:

I.- El Presidente Municipal, quien lo presidirá.

II.- El titular de la Coordinación General de Turismo y Comercio del Municipio, quien fungirá como secretario técnico.

III.- Los representantes de las dependencias y entidades de la administración pública, relacionadas con la actividad turística.

IV.- Representantes de los organismos de los sectores privado y social que participen en la actividad turística municipal. De éstos se elegirán 3 por cada sector, teniendo el carácter de vocales.

Se podrá invitar a instituciones educativas y demás personas relacionadas con el turismo.

ARTÍCULO 12.- El Consejo, además de las obligaciones que establece el Reglamento de la Administración Pública Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:



Se encuentra publicado en el Periódico Oficial número 110 de fecha 11 de septiembre de 2013.

a).- Será un supervisor y promotor permanente de las mejoras en la página de internet del municipio, así como de cualquier otro medio de comunicación en el área de turismo, a fin de que éstas sean herramientas eficaces de promoción de la ciudad.

b).- Propondrá a la Coordinación, opciones y proyectos de mejoras en las áreas turísticas de la ciudad.

c).- Coadyuvará con la Coordinación, a fin de crear cultura turística con personal de hoteles, restaurantes y en general con todos los prestadores de servicios turísticos de la ciudad, a fin de que éstos logren su inscripción en el Registro Municipal y Estatal de Turismo, siempre que cumplan con los requisitos que las Normas Oficiales Mexicanas especifiquen de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.

d).- Sugerirá diversas opciones para la creación de festivales, desfiles y otros eventos que atraigan más turismo a la ciudad tanto en plazas públicas como en espacios culturales.

e).- Las demás que así considere el Consejo.

CAPÍTULO IV PLANEACIÓN TURÍSTICA

ARTÍCULO 13.- El Plan de Turismo Municipal tiene por objeto el planear, programar, promocionar, fomentar y desarrollar la actividad turística del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual deberá sujetarse en lo correspondiente a los lineamientos contenidos en el Plan de Desarrollo Estatal y Federal de Turismo.

ARTÍCULO 14.- El Plan Municipal de Turismo, deberá contener:

I.- Un diagnóstico actual de la situación y actividad turística dentro del municipio;

II.- Los objetivos, metas, acciones y políticas a desarrollar para incrementar, difundir y mejorar el turismo en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas; y

III.- Las propuestas que aporten las dependencias municipales, entidades paraestatales, sectores sociales y privados, instituciones educativas superiores y colegios de profesionistas relacionados con esta actividad.

ARTÍCULO 15.- El documento que contenga el Plan Municipal de Turismo deberá elaborarse conforme a los instrumentos jurídicos, administrativos y de política económica que sean aplicables a nivel municipal, estatal y federal.

CAPÍTULO V ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ARTÍCULO 16.- Son áreas de desarrollo turístico aquéllas que por sus características propias constituyan un recurso turístico real o en potencia. En caso de efectuarse cualquier tipo de construcciones o llevar a cabo la instalación de anuncios publicitarios, éstos deberán ajustarse al carácter y estilo arquitectónico de conformidad a los reglamentos municipales correspondientes.

ARTÍCULO 17.- El Municipio a través de la Coordinación General de Turismo y Comercio en colaboración con las autoridades que correspondan, promoverán la determinación y reglamentación de las áreas de desarrollo turístico prioritario.

ARTÍCULO 18.- El Municipio en coordinación con los órganos de la administración pública estatal y federal, gestionará la creación y acciones de empresas turísticas que realicen inversiones dentro de las áreas de desarrollo turístico.



CAPÍTULO VI PRESTADORES DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS

ARTÍCULO 19.- Los prestadores de servicios turísticos en el ámbito de competencia municipal, se sujetarán a lo establecido por este Reglamento y demás disposiciones aplicables, tanto del Código Municipal y del Reglamento de la Administración Pública vigentes, así como de los ordenamientos de carácter estatal y federal.

ARTÍCULO 20.- Los prestadores de servicios turísticos municipales tendrán los siguientes derechos y facultades:

I.- Conocer los planes y programas elaborados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo Estatal, así como los que realice la Coordinación General de Turismo y Comercio, con la finalidad de incrementar y fomentar el turismo a nivel municipal;

II.- Ser incluidos en las publicaciones de promoción turística que emita la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado, así como la Coordinación General de Turismo y Comercio Municipal;

III.- Inscribirse en el Registro Municipal de Turismo; y

IV.- Solicitar y recibir por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado y la Coordinación General de Turismo y Comercio, el asesoramiento técnico destinado al mejoramiento de los servicios turísticos.

ARTÍCULO 21.- Los prestadores de servicios turísticos municipales tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Proporcionar, en los términos contratados, los bienes y servicios que ofrecen al turista;

II.- Cumplir con las disposiciones que le sean aplicables conforme al Plan Municipal de Turismo;

III.- Proporcionar los datos e información estadística que le sean solicitados en relación con la actividad turística que lleva a cabo la Coordinación General de Turismo y Comercio.

IV.- Inscribirse en el Registro Municipal de Turismo;

V.- Proporcionar a la Coordinación General de Turismo y Comercio las tarifas correspondientes a los servicios que prestan;

VI.- Respetar las tarifas ofrecidas al turista;

VII.- Expedir a solicitud del turista, los documentos relativos al servicio prestado;

VIII.- Velar por los intereses y seguridad de los turistas;

IX.- Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de higiene y seguridad de los locales, instalaciones y equipos en donde se ofrezcan servicios al turista, en coordinación con la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.

X.- Proporcionar la información que le sea solicitada por las autoridades competentes, respecto de los servicios que presta; y

XI.- Las demás que establecen los ordenamientos legales de carácter municipal, estatal y federal, aplicables.

CAPÍTULO VII REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO

ARTÍCULO 22.- El Registro Municipal de Turismo es el instrumento en el que se inscribirán las Empresas Turísticas, cuyo objeto es la difusión, promoción e información al turista respecto de los servicios turísticos que se prestan dentro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Dicho registro estará a cargo del titular de la Coordinación General de Turismo y Comercio Municipal.



ARTÍCULO 23.- La solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Turismo deberá contener la siguiente información:

- I.-** Nombre y domicilio de la persona física o moral que prestará el servicio turístico;
- II.-** Lugar de prestación del servicio;
- III.-** La fecha de apertura y antigüedad del establecimiento turístico;
- IV.-** La clase de los servicios que se prestarán y la categoría conforme a las normas mexicanas vigentes;
- V.-** Precios y tarifas del servicio que se ofrece;
- VI.-** Registros y permisos vigentes, emitidos por las autoridades correspondientes;
- VII.-** La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión.

ARTÍCULO 24.- Al solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Turismo, el solicitante deberá cumplir con los requisitos que en materia turística establezca el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables por el Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 25.- La permanencia en el Registro Municipal de Turismo podrá cancelarse en los siguientes casos:

- I.-** Por solicitud del prestador, cuando cesen sus operaciones;
- II.-** Por resolución de la autoridad federal, estatal o municipal; siempre y cuando la misma esté debidamente fundada y motivada.
- III.-** Cuando al prestador de servicios se le retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios; y
- IV.-** Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO VIII ATENCIÓN AL TURISTA

ARTÍCULO 26.- La Coordinación General de Turismo y Comercio Municipal proporcionará los servicios óptimos al turista con información completa a través de módulos que se instalen en diversos puntos estratégicos de la ciudad.

ARTÍCULO 27.- La Coordinación General de Turismo y Comercio en colaboración con la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, así como con cualquier otra dependencia o autoridad, diseñarán programas de capacitación para los prestadores de servicio, con el fin de garantizar la salvaguarda e integridad de los turistas y fomentar la calidad en el servicio a los mismos.

ARTÍCULO 28.- La Coordinación General de Turismo y Comercio promoverá ante las instancias educativas de Reynosa, Tamaulipas y con los organismos involucrados en la actividad turística, la implementación del Sistema de Información Turística Municipal, con el propósito de que los alumnos cuenten con la información de consulta confiable del patrimonio turístico del municipio.

ARTÍCULO 29.- El titular de la Coordinación General de Turismo y Comercio en auxilio con la Contraloría Municipal canalizará ante las autoridades competentes las quejas que se susciten entre los turistas y los prestadores de bienes y/o servicios que éstos contraten.

ARTÍCULO 30.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Coordinación General de Turismo y Comercio elaborará un reporte estadístico de quejas o incidentes, coadyuvando así con el turista y la Procuraduría Federal del Consumidor y se le dará el seguimiento que corresponda, con la participación de las comisiones correspondientes de regidores del honorable cabildo del municipio.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier duda que se suscite respecto a la interpretación del presente reglamento en cuanto a su aplicación, personalización, instrumentación y cumplimiento, se sujetará y será resuelto por la autoridad municipal correspondiente y el Consejo Consultivo Turístico Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que sean contrarias o se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Se expide la presente certificación con fundamento en el Artículo 68, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; a los 19 días del mes de junio del año 2013.- - - **DOY FE**

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JESÚS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. AMADO LINCE CAMPOS - Rúbrica.
